

Ficha de información precontractual (FIPRE) Préstamo hipotecario interés variable

Las informaciones marcadas en negrita son especialmente relevantes.

El presente documento se extiende en fecha _____ febrero 2024 en respuesta a su solicitud de información y **no conlleva para Banco Sabadell la obligación de concederle un préstamo.**

La información incorporada tiene carácter meramente orientativo. Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. Entidad de crédito

Banco de Sabadell, S.A. (a través de cualquiera de sus marcas comerciales)

Avda. Óscar Esplá 37, 03007 Alicante

963.085.000

info@bancosabadell.com

www.bancosabadell.com

Representante de la entidad de crédito: Francisco Javier Gaztelu González Camino

Autoridad de supervisión: Banco de España (www.bde.es)

Servicio de Atención al Cliente: en nuestras oficinas, SAC@bancosabadell.com o en el teléfono 900.700.010

El banco está adherido al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual que figura como anexo al Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que será aplicable también a los fiadores y avalistas hipotecarios del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones establecidas para el deudor hipotecario. Dicha adhesión implica, entre otras medidas, que el banco procurará la reestructuración viable de la deuda de las familias y deudores mayores de 60 años en riesgo de exclusión social a través de la aplicación a los préstamos o créditos de una carencia en la amortización de capital y una reducción del tipo de interés durante 5 años, y la ampliación del plazo total de amortización siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho real decreto. Si la reestructuración de la deuda resulta inviable, los deudores podrán solicitar una quita sobre su deuda pendiente que el banco podrá aceptar o rechazar. Si se rechazare, los deudores podrán solicitar y el banco deberá aceptar la dación en pago de su vivienda habitual como medio para cancelar definitivamente su deuda. La dación en pago de la vivienda habitual no será aplicable si se hubiera instado la ejecución de la hipoteca y anunciado la subasta o si la vivienda tuviera cargas posteriores. En el supuesto de ejecución extrajudicial se llevaría a cabo una única subasta. Todo ello en los términos que resultan del mencionado Real Decreto Ley 6/2012 y sus modificaciones posteriores.

2. Características del préstamo

- **Importe máximo de préstamo disponible en relación con el valor del inmueble:**
 - Primera residencia: 80 % del importe menor entre el valor de compra y el de tasación
 - Segunda residencia: 70 % del importe menor entre el valor de compra y el de tasación
- **Ejemplo para una vivienda cuyo valor de compra es de 200.000 € y de tasación sea de 187.500 €:**
 - Primera residencia: 150.000 €
 - Segunda residencia: 131.250 €
- Plazo de amortización: hasta 30 años como máximo
- Finalidad: cualquiera para inmueble de uso residencial (vivienda, garaje, trastero o solar urbano), para adquisición de inmueble no residencial o para evitar su embargo o su ruina total
- **Reembolso del préstamo: capital e intereses con reembolsos mensuales constantes**
- Edad máxima de los prestatarios al vencimiento del préstamo hipotecario: 75 años
- Este préstamo requiere la aportación de una garantía hipotecaria
- **Moneda: Euro (€).** En el caso de que la moneda en que el prestatario perciba la mayor parte de los ingresos o

tenga la mayoría de los activos con los que ha de reembolsar el préstamo en moneda distinta del Euro, los pagos periódicos mensuales deberán realizarse obligatoriamente en Euros y por ello será necesario realizar las correspondientes operaciones de compra de dicha moneda. Por lo tanto, el contravalor de dichos pagos en su moneda de ingresos o activos irá variando, al alza o a la baja, en función de la cotización del Euro.

- Consecuencias del incumplimiento del contrato de préstamo: el prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:
 - a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.
 - b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
 - i. Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
 - ii. Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.
 - c) Que el prestamista haya requerido el pago al prestatario concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

El vencimiento anticipado del préstamo puede suponer que el deudor tenga que asumir los gastos derivados de la ejecución del préstamo.

Asimismo, por la preparación, tramitación y realización de la reclamación personalizada de pagos no atendidos de cuotas vencidas e impagadas mediante el canal de gestión telefónica, el Banco podrá percibir una compensación por un importe de 28 € acorde con los costes efectivamente soportados, que, para el caso de titulares personas físicas, solo se percibirá en caso de demora en el pago de una cuota por un tiempo igual o superior a tres (3) días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas impagadas devengarán intereses de demora calculados al interés efectivo anual resultante de sumar 3 puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio. El interés de demora no podrá ser capitalizado y en caso de que la finca hipotecada sea vivienda y el titular persona física, solamente se devengarán sobre el principal vencido pendiente de pago.

3. Tipo de interés

Tipo de interés fijo durante el primer periodo (primer año): 3,65 %

Tipo de interés variable con revisión semestral el resto de periodos: Euribor oficial + diferencial del 1,50 %

4. Productos y servicios vinculados y combinados. Gastos preparatorios

Para obtener el préstamo con garantía hipotecaria en las condiciones ofrecidas, deberá tener suscrito en el momento de la firma un seguro de daños sobre la finca hipotecada, en una compañía de seguros de reconocida solvencia, incluyendo cláusula de acreedor hipotecario a favor del banco y por importe mínimo de valor para seguro indicado en la tasación.

Gastos preparatorios (a cargo del cliente aunque no se formalice la operación):

•**Tasación:** el inmueble aportado en garantía habrá de ser objeto de una tasación adecuada antes de la celebración del contrato de préstamo. La tasación se realizará por una sociedad de tasación independiente del prestamista, conforme al Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo y al art. 13 y la Disposición adicional décima de la Ley 5/2019 de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. Los gastos de tasación del inmueble irán a cargo del prestatario, conforme al art. 14.1.e) i., de la referida Ley 5/2019.

El banco aceptará cualquier tasación realizada por sociedad de tasación homologada por el Banco de España y cuya fecha de emisión se mantenga vigente a la fecha de formalización del contrato. No se cargará ningún gasto adicional por las gestiones de comprobación que pueda realizar el banco en relación al valor de dicha tasación.

•**Comprobación registral del inmueble.**

Los aranceles notariales de la escritura son a cargo del banco, excepto las copias notariales que usted solicite.

5. Tasa anual equivalente (TAE) y coste total del préstamo

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual y sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas. **La TAE aplicable a este ejemplo de préstamo es 5,5838 % y comprende:**

Coste total del préstamo en términos absolutos: **274.246,92 €** compuesto por los siguientes conceptos:

- Importe del préstamo: **150.000 €**
- Intereses: 113.234,80 € (calculados con el tipo de interés informado en la sección 3)
- Comisión de apertura: 1.500 € (1 % sobre importe préstamo. Mínimo 750 €)
- Impuestos: a cargo del banco, excepto País Vasco
- Registro: a cargo del banco
- Gestoría: a cargo del banco
- Tasación: 302,71 € (para una vivienda valorada en 187.500 €)
- Comprobación registral: 25,41 €
- Seguro de daños sobre el inmueble: 9.184 €. Calculado aproximadamente en base a una prima anual estimada de 367,36 €, motivo por el cual puede sufrir variaciones en función de la siniestralidad, la modalidad del seguro, si incluye alguna garantía adicional de contenido y de la compañía aseguradora con la que se contrate.

El cálculo de los intereses, la TAE Variable y el coste total del préstamo se basa en:

- Plazo del préstamo: **25 años**, con cuotas mensuales de 763,06 € el primer año y 882,22 € el resto
- La hipótesis de que el índice de referencia no varía, por tanto, estos valores variarán con las revisiones del tipo de interés. El valor del índice de referencia utilizado ha sido Euribor oficial enero 2024 de 3,609 %.

6. Amortización anticipada

El préstamo puede reembolsarse anticipadamente, íntegra o parcialmente.

Los importes recibidos se aplicarán en primer lugar para satisfacer los intereses de demora si se hubieran devengado, los intereses ordinarios, la comisión y gastos por gestión de reclamación de cuotas impagadas, si las hubiera, y finalmente, el principal del préstamo.

En caso de reembolso anticipado parcial, el pago del principal restante y los correspondientes intereses podrá realizarse según le convenga, manteniendo bien los plazos previstos en el contrato con la correspondiente modificación de las cuotas de amortización, bien el importe de las cuotas o calendario de amortizaciones en aquel momento vigentes con la correspondiente disminución del plazo o término de duración del préstamo. También podrá solicitar, si así le conviene, la reducción del vencimiento o plazo de amortización inicialmente previsto en el contrato, mediante el aumento de los importes de las correspondientes cuotas de amortización.

a) En caso de reembolso anticipado parcial o total **durante los 3 primeros años** se producirá a favor del banco el derecho a percibir en el momento de efectuarlo una compensación del **0,250%** sobre el capital reembolsado, sin que su importe pueda superar la pérdida financiera causada.

b) La novación del tipo de interés que suponga la aplicación durante el resto de vigencia del contrato de un tipo de interés fijo en sustitución del tipo variable, realizada durante los 3 primeros años de vigencia del contrato, producirá a favor del banco el derecho a percibir en el momento de efectuarla, una compensación por reembolso anticipado del 0,050% del capital pendiente reembolsado anticipadamente, en la fecha de la novación, sin que su importe pueda superar la pérdida financiera causada.

Recibida una copia de este documento,

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES. Los datos personales serán registrados por Banco de Sabadell, S.A. con la única finalidad de gestionar el presente documento.

Podrá dirigirse por escrito a la unidad Derechos Protección de Datos del banco a través de sus oficinas, o a través de: Ejercioderechosprotecdatos@bancosabadell.com, con la finalidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y demás derechos de protección de datos.

Puede obtener información adicional en el "Anexo Información Detallada sobre Protección de Datos de Carácter Personal" (publicado en www.bancosabadell.com, apartado de Información a Clientes), o en cualquiera de las oficinas del banco.

Documento de Información Precontractual Complementaria (DIPREC)

a) Además de con la finca hipotecada, de las obligaciones derivadas del préstamo responde el deudor con todos sus bienes presentes y futuros, conforme al art. 105 Ley Hipotecaria y el art. 1911 del Código Civil, sin que tenga opción de poder dar en pago el inmueble hipotecado en garantía del préstamo con carácter liberatorio de la totalidad de la deuda.

De existir garantes o fiadores solidarios, se les informa que:

- (i) En caso de incumplimiento del deudor de sus obligaciones de pago del préstamo, el/los fiador/es responde/n ante el banco con todos sus bienes presentes y futuros.
- (ii) El banco podrá dar por vencido de pleno derecho la totalidad del préstamo y exigir la totalidad de lo adeudado por capital e intereses, cuando concurra alguna de las circunstancias de vencimiento anticipado previstas en el contrato.
- (iii) El afianzamiento solidario con el deudor y, en su caso, con el resto de fiadores, significa que, en caso de incumplimiento de la obligación principal, el banco podrá reclamar al mismo tiempo a todos (deudor y fiador/es) o solamente a uno cualquiera de ellos, a elección del banco, la totalidad del importe de la deuda que acredite contra el deudor.
- (iv) La renuncia del/de los fiador/es a los beneficios de división, excusión y orden implica respectivamente:
 - División: que, aunque existan otros fiadores que garanticen la misma deuda, no podrá/n exigir que el banco divida la reclamación del importe de la deuda con los otros fiadores, sin perjuicio de que, en caso de que pague/n al banco dicha deuda, pueda/n reclamar posteriormente al resto de fiadores la parte que a cada uno corresponda.
 - Excusión: que el banco puede reclamar a un fiador el pago de la deuda, aunque el deudor tenga bienes suficientes que no hayan sido ejecutados.
 - Orden: que no se puede exigir al banco que reclame previamente al deudor antes de dirigirse contra el/los fiador/es.

b) La amortización del préstamo informado se realizará mediante el pago de cuotas mensuales consecutivas vencidas, comprensivas de capital e intereses. Además de esta modalidad de amortización, existe la posibilidad de contratar la amortización mediante la amortización de capital en determinadas fechas, estableciendo un calendario de amortización lineal de capital, con períodos de liquidación de intereses periódicos.

c) Las obligaciones dinerarias de la parte prestataria, vencidas y no satisfechas, devengarán desde su vencimiento, intereses anuales de demora al tipo vigente en el momento de entrar la parte deudora en situación de mora, incrementado en 3 puntos, sin que dicho tipo pueda superar en ningún momento los límites legales que sean de aplicación. Los intereses se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$(C \times D \times R) / (360 \times 100)$, siendo:

C = el capital pendiente del préstamo al inicio del período de liquidación.

D = el número de días comerciales de que consta el período de liquidación, considerando los años de 360 días, los meses de 30 días y en los períodos inferiores a un mes, restando de 30 días los días transcurridos del mes.

R = el tipo de interés de demora anual.

d) De conformidad con el art. 25 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, los intereses de demora solamente se devengarán sobre el principal vencido pendiente de pago. En ningún caso los intereses de demora serán objeto de capitalización.

e) Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de su solvencia, deberá presentar la documentación que se relaciona en el Anexo del presente documento.

f) No existe obligación legal de constituir ningún seguro. Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del mercado hipotecario, deberá pactarse contractualmente la formalización de un seguro de daños contra incendio y elementos naturales en la vivienda (continente), que podrá ser suscrito con cualquier Compañía Aseguradora.

g) En caso de autorización de su solicitud de financiación esta Entidad está obligada a la entrega de una Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN), que tendrá la consideración de oferta vinculante, con una antelación mínima de 10 días naturales respecto del momento de la firma del contrato, en la que se indicarán sus condiciones y su plazo de validez.

h) Tenga en cuenta la posible existencia de desgravaciones fiscales y ayudas públicas aplicables a los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda y que estas pueden variar a lo largo del tiempo y también como consecuencia de las modificaciones en sus circunstancias personales, pudiendo verse afectado este préstamo hipotecario en el futuro por la pérdida de las eventuales ayudas o bonificaciones que pudieran actualmente existir.

i) El banco informa a la parte prestataria de su voluntad de no quedar sometido a un convenio arbitral de consumo para la resolución de conflictos antes de proceder a la interposición de demanda judicial.

j) Usted tiene derecho a elegir libremente el notario que autorice la escritura de préstamo, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, está obligado a recibir asesoramiento personalizado y gratuito del notario por usted elegido para el otorgamiento de la escritura de préstamo, sobre el contenido y las consecuencias de la información precontractual recibida del banco.

k) Usted tiene derecho a examinar el proyecto de escritura pública en el despacho del notario autorizante al menos durante los 3 días hábiles anteriores a su formalización ante el mismo.

l) Advertencias:

- Sus ingresos pueden variar. Asegúrese de que, si sus ingresos disminuyen, aún seguirá pudiendo hacer frente a sus cuotas hipotecarias.
- Puede usted perder su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente.
- En el caso de tratarse de un préstamo a tipo de interés variable, debe tener en cuenta el hecho de que el tipo de interés de este préstamo no permanece fijo durante todo su periodo de vigencia.
- De acuerdo con la normativa estatal aplicable, tendrá que pagar otros gastos, como los de tasación del inmueble, los aranceles notariales derivados de la copia de la escritura de préstamo hipotecario que solicite y los de inscripción de la escritura de cancelación en el Registro de la Propiedad.

INFORMACIÓN ANEXA

Documentación necesaria que deben aportar los prestatarios/acreditados, hipotecantes y avalista/s para poder llevar a cabo el estudio de viabilidad de la operación solicitada:

Residente en España

- Documento de identidad (DNI / NIF)
- Justificación de otros ingresos (alquileres, comisiones, intereses de cuentas reflejados en IRPF, horas extras reflejadas en nómina, etc.)
- Últimos 2 recibos de sus pagos periódicos indicando los saldos pendientes de amortización en su caso (hipotecas, préstamos personales, créditos, tarjetas, pensiones compensatorias y alimenticias, pago de alquileres, otras deudas, etc.)
- Histórico de su vida laboral
- Extracto bancario de los últimos 6 meses de la cuenta donde tenga domiciliada su operativa doméstica (nómina, recibos de servicios...) con titularidad de cuenta (solo para nuevos clientes)

Si trabaja por cuenta ajena, debe aportar:

- Declaración de la renta completa, del último año
- Dos últimas nóminas o pensiones, paro o prestación social

Si trabaja por cuenta propia, debe aportar:

- Declaración de la renta de los últimos dos años y pagos trimestrales del IRPF del año en curso
- Los pagos trimestrales de IVA del año actual y el resumen del año anterior
- Últimos recibos del pago de la Seguridad Social
- Otra información que la solicitud concreta requiera

No Residente en España

Para no residentes la información facilitada debe ser con traducción jurada al castellano o al inglés

- Documento de identidad (DNI / NIE/Pasaporte)
- Declaración fiscal de su país, por ejemplo, Tax, Return, P60 u homólogos según país de residencia (2 últimos años)
- Justificación de otros ingresos (alquileres, comisiones, intereses de cuentas, horas extras reflejadas en nómina, etc.)
- Últimos 2 recibos de sus pagos periódicos indicando los saldos pendientes de amortización en su caso (hipotecas, préstamos personales, créditos, tarjetas, pensiones compensatorias y alimenticias, pago de alquileres, otras deudas, etc.)
- Informe Bureau de Crédito (Experian o Equifax) de su país de origen. Historial crediticio
- Extracto bancario de los últimos 6 meses de la cuenta donde tenga domiciliada su operativa doméstica (nómina, recibos de servicios...) con titularidad de cuenta (solo para nuevos clientes)

Si trabaja por cuenta ajena, debe aportar:

- Dos últimas nóminas o pensiones, paro o prestación social

Si trabaja por cuenta propia, debe aportar:

- Cuentas anuales de los 2 últimos años
- Otra información que la solicitud concreta requiera

Sociedades

- Impuesto de Sociedades, si se está obligado a presentar
- Balance y Cuenta de Pérdida y Ganancias actualizada
- Escritura de constitución y demás escrituras de la empresa
- Otra información que la solicitud concreta requiera

Autónomos

- Resumen anual del IVA del año anterior
- Pagos trimestrales IVA año en curso
- Pagos fraccionados del IRPF del año
- Últimos recibos del pago de la Seguridad Social

Documentación referente a la Compraventa

- Contrato de Arras o en su defecto facilitar la siguiente información:
 - DNI / NIF de los intervinientes
 - Estado civil
 - % adquisición titulares
 - Precio de compraventa
- Certificado deuda pendiente / saldo cero

Plazo para entrega al Banco de la documentación

La referida documentación deberá ser aportada en el plazo o momento de la firma de la solicitud del préstamo o crédito

Advertencia sobre las consecuencias de la no entrega de la documentación

Se advierte a los prestatarios/acreditados, hipotecantes y avalista/s que si no facilitan la referida documentación, y para el caso de que sea éste el único medio posible o pertinente para poder evaluar su respectiva solvencia, resultará imposible realizar dicha evaluación y, en consecuencia, otorgar el préstamo o crédito solicitado

A efectos informativos seguidamente se detalla Tabla de “Tarifas aplicables a tasadoras” de las tasadoras que prestan servicios preparatorios en la financiación hipotecaria del Grupo Banco de Sabadell, S.A.:

1. TARIFA PARA TASACIONES	
Para cada unidad valorada: Vivienda, Local Comercial, Nave, Oficina, Edificio o Promoción, Parcela Unifamiliar, Terreno, Hotel, Explotación Económica, Aparcamiento, Almacén/Trastero u Otros.	
VALOR DE MERCADO (libre de arrendatarios y ocupantes)	HONORARIOS SOCIEDADES TASADORAS
Hasta 60.000€	182 €
60.000€ - 120.000€	209 €
120.000€ - 300.000€	209 € + 0,61‰ del exceso de 120.000€
300.000€ - 1.200.000€	330 € + 0,78‰ del exceso de 300.000€
1.200.000€ - 3.000.000€	1.040 € + 0,67‰ del exceso de 1.200.000€
3.000.000€ - 6.000.000€	2.255 € + 0,20‰ del exceso de 3.000.000€
Más de 6.000.000€	2.937 € + 0,05‰ del exceso de 6.000.000€
MÍNIMOS	
Parking y Trasteros	103 €/unidad
Locales, Naves y Oficinas	175 €/unidad
Edificios y Promociones (fincas rústicas)	340 €/unidad
Explotaciones económicas y otros (terrenos)	450 €/unidad
<ul style="list-style-type: none"> - Se tomará el Valor de Tasación para calcular los honorarios de la factura. - En caso de inmueble en construcción, se tomará el Valor a Hipótesis edificio Terminado para facturar. - Las plazas de aparcamiento o trasteros que sean anexos a una vivienda se facturarán junto con ésta. - Inmuebles en construcción, arrendados o de VPO → Tendrán un recargo del 10% sobre la Tarifa 1. 	
En casos especiales (Inmuebles Singulares, Activos Empresariales, etc), se hará previamente un presupuesto, que se elaborará según la previsión del número de horas de trabajo y los gastos que sean necesarios para realizar la tasación.	
2. TARIFA PARA VALORACIONES INTERMEDIAS DE OBRA	
Viviendas, Locales, Naves, Oficinas, Aparcamiento o Almacén/Trastero.	75€/unidad
Promociones y edificios de menos de 3.000.000€ de valor de mercado	140€/unidad
Promociones y edificios de más de 3.000.000€ de valor de mercado	140€ + 0,01‰ del exceso de 3.000.000€
Se aplicarán siempre que no se hayan modificado las condiciones y previsiones de la primera valoración. Desplazamientos, dietas y croquis → Sin recargo.	
3. TARIFA PARA ACTUALIZACIONES O REVISIONES DE VALORACIONES	
Para cada revisión de tasación de cualquier tipo de inmueble que se realice como consecuencia de haberse modificado la División Horizontal o las condiciones físicas, legales o de mercado que sirvieron de base a la primera tasación emitida, se aplicará la tarifa para Tasaciones. En el caso de haber transcurrido menos de 2 años desde la anterior, se aplicará un descuento del 50%. Para los casos en que se requiera nueva visita al inmueble, se cobrarán gastos de visita.	
Las tasaciones de cualquier tipo de inmueble que forme parte de una promoción tasada en su día por la misma empresa a la que se le esté solicitando la nueva tasación, tienen un coste de 100€.	
4. TARIFA PARA SITUACIONES SINGULARES	
Levantamiento de condicionantes o advertencias, Informes sin tasación, Cambio de Solicitante / Cliente, Copias de Original.	
Si se requiere desplazamiento para visitar el inmueble	Tarifa 2
Si no se requiere desplazamiento para visitar el inmueble	60€
NOTA PARA TODAS LAS TARIFAS: En todos los casos se facturará aparte el IVA o impuesto que corresponda.	

RELACIÓN DE SOCIEDADES TASADORAS		
NOMBRE	CIF	DOMICILIO SOCIAL
ALIA TASACIONES, S.A.	A80164643	Avenida Soria nº2, 2ª planta. CP 47012. Valladolid
EUROVALORACIONES, S.A.	A03525508	Plaza Constitución nº2. San Juan de Alicante. Alicante
GLOVAL VALUATION, S.A.U.	A28903920	Calle Eucalipto nº33. CP 28016. Madrid
SOCIEDAD DE TASACIÓN, S.A	A28808145	Calle Príncipe de Vergara, nº43. Madrid
TÉCNICOS EN TASACIÓN, S.A	A78116324	Avenida de Europa 19, Ed-2 1º D. Pozuelo Alarcón. CP 28224. Madrid

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA PRECEPTIVA (IDEP)

Las personas consumidoras y usuarias que desean concertar un préstamo hipotecario tienen derecho a que se les entreguen todos los documentos que las empresas prestamistas y los servicios de intermediación han de suministrar de forma obligatoria hasta su formalización, y que son los siguientes:

- Ficha de información Precontractual (FIPRE)
- Documento de información Precontractual Complementaria (DIPREC)
- Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN)
- Documento de Información Personalizada Complementaria (DIPERC)
- Anexo a la FEIN sobre los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés, si procede
- Ficha de advertencias estandarizadas (FiAE)
- En el caso de tratarse de un préstamo a tipo de interés variable, un documento separado con una referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer por la persona consumidora y usuaria en diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés
- Copia del proyecto de contrato
- Información clara y veraz de los gastos del préstamo que corresponden a la empresa prestamista y los que correspondan a la persona consumidora y usuaria
- En su caso, condiciones de las garantías del/de los seguros exigidos/s
- La advertencia a la persona consumidora y usuaria de la obligación de recibir asesoramiento personalizado y gratuito del notario elegido por ella para la autorización de la escritura pública del contrato de préstamo hipotecario, sobre el contenido y las consecuencias de la información contenida en la documentación que se entrega
- Documento que recoja otros pactos o condiciones que se hayan acordado entre las partes, si procede
- Relación de las tasadoras que prestan servicios preparatorios para esta financiación

La empresa prestamista responderá a las consultas que le formule la persona consumidora y usuaria acerca del contenido, significado y transcendencia práctica de los documentos entregados.

Nombre y apellidos de la persona que facilita la información: